

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°003
DICIEMBRE 29 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REFRENDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
EMPUMAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022

La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 142 de 1994, el artículo 19 del decreto 115 de 1996 y los estatutos de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con los siguientes valores agregados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

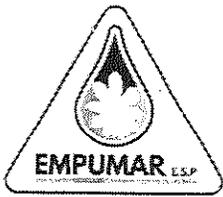
CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2022
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$1.990.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CÓDIGO	Nombre	Presupuesto 2022
2	PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,990,000,000

Que el artículo 19 del decreto 115 de 1996 asigna la responsabilidad de la desagregación del presupuesto en la gerente o representante de la entidad, quien deberá realizarla antes del 1° de febrero de cada vigencia y presentar un informe a

dm



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR
Patrimonio de los Marsellese.
NIT. 891.411.995 -1



Marsella Unida y Segura

la Junta Directiva para sus correspondientes observaciones, modificaciones y refrendaciones.

Que la gerente de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. en cumplimiento del artículo 19 del decreto 115 de 1996 presentó a la Junta Directiva en sesión del día 29 de diciembre de 2021 la desagregación del Presupuesto De Ingresos Y Gastos para la vigencia 2022.

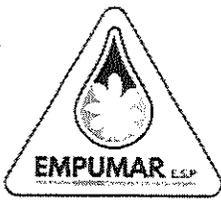
Que una vez analizada la desagregación del Presupuesto De Ingresos Y Gastos para la vigencia 2022 presentada por la gerente a la Junta Directiva fue aprobada sin ninguna modificación.

Por lo expuesto la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el cómputo de los ingresos de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma de: **MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1,990,000,000).** Discriminados en la siguiente forma:

RUBRO	DESCRIPCION	INGRESO
1.0.02	BANCOS	220,000,000.00
1.1.02.05.002.04	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	12,999,000.00
1.1.02.05.002.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVI TRANSPTE Y ELECTRICIDA	617,000,000.00



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR
Patrimonio de los Marsellese.
NIT. 891.411.995 -1

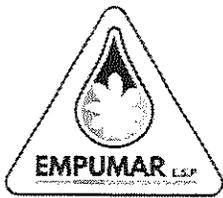


Marsella Unida y Segura

1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1,000.00
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	617,000,000.00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	280,000,000.00
1.1.02.06.007.02.05	TRANSFERENCIA PARA SUBSIDIAR SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	243,000,000.00
TOTALES		1,990,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el computo de gastos para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y gastos de inversión de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 en la suma de: **MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1,990,000,000)**. Discriminados en la siguiente forma:

RUBRO	DESCRIPCION	EGRESO
2.1.1.01.01.001.10	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	1,000,000.00
2.3.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	2,402,024.00
2.1.3.07.02.012.02	AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD	3,000,000.00
2.1.2.01.01.003.07.07.04	PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4991 Y 4992	4,000,000.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	4,699,693.00

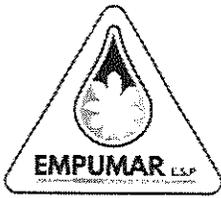


EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR
Patrimonio de los Marselleses.
NIT. 891.411.995 -1



Marsella Unida y Segura

2.1.8.04.16	CONTRIBUCION COMISIONES REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA	5,519,000.00
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	6,000,000.00
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	6,709,316.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	6,909,668.00
2.1.8.04.05	CONTRIBUCION - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	10,000,000.00
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	10,300,000.00
2.1.8.01.54	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	11,000,000.00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	13,087,405.00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	13,520,000.00
2.4.5.01.01	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	17,000,000.00
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	17,706,568.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	18,689,871.00
2.1.8.01.02	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD CREE	19,000,000.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	20,364,693.00
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	20,500,000.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	23,431,939.00



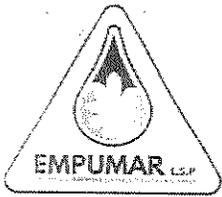
EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR
Patrimonio de los Marselleses.
NIT. 891.411.995 -1



Marsella Unida y Segura

2.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	27,671,496.00
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	31,000,000.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	40,221,113.00
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	49,216,772.00
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	50,000,000.00
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	53,083,704.00
2.4.5.02.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	125,758,530.20
2.1.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	217,275,941.80
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	250,000,000.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	408,932,266.00
2.1.8.01.56	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	500,000,000.00
TOTALES		1,990,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la gerente de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR para que de acuerdo a las normas del presupuesto y mediante acto administrativo, realice traslados en el Presupuesto De Ingresos Y Gastos, aprobado para la vigencia fiscal del año 2022 siempre y cuando no se modifiquen en cada caso el valor total del presupuesto.



ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la gerente de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR para realizar un incremento salarial del 4% y además nivelar los salarios de los empleados conforme la siguiente tabla salarial:

CANTIDAD	CARGO	SUELDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2022
1	GERENTE	5.413.270
2	JEFE ADMO	2.862.024
1	JEFE OPERATIVO	2.290.376
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	1.687.250
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.298.855
12	OPERARIOS	1.526.475

ARTICULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: Adoptar como políticas de manejo presupuestal del Presupuesto De Ingresos Y Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, las que a continuación se detallan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

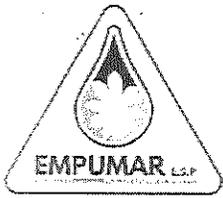
ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y recursos de capital de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR La gerente de las empresas de servicios públicos en coordinación con la junta directiva de la empresa fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez, acorde con los objetivos financieros de la empresa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los ingresos corrientes de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la empresa, por quienes estén encargados de su recaudo.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que

dm



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR
Patrimonio de los Marsellese.
NIT. 891.411.995 -1



Marsella Unida y Segura

los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la junta directiva. Para ejecutar el presupuesto que se aprueba, se dan facultades a la gerente para celebrar los contratos y convenios que su ejercicio requiera de acuerdo a lo establecido en los estatutos. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo a las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR que adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

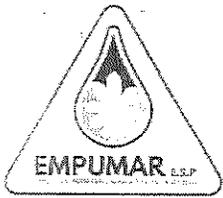
ARTÍCULO NOVENO: Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO DECIMO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cuando se provean vacantes de personal se requerirán de la certificación de supervisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2022.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

dm



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de bienestar social y capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones legales, su legalización deberá contener todos los soportes legales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Cuando se requiera efectuar modificaciones al Presupuesto General de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR siempre y cuando no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, la gerente deberá expedir acto administrativo siempre y cuando la junta directiva le delegue facultades para realizar traslados presupuestales.

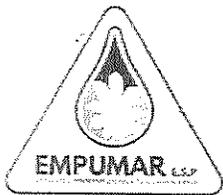
PARÁGRAFO: La disponibilidad de los ingresos de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por el director Comercial y Financiero.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política COMFIS del municipio.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La Gerente, deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.

dm



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La empresa podrá constituir una caja menor, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que sean necesarias y dando cumplimiento a las normas presupuestales y contables para efectos de los pagos respectivos a través de la caja.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEFINICIONES CONCEPTUALES: Establecer las siguientes definiciones para el Presupuesto de Gastos de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR para la vigencia fiscal 2022.

GASTOS:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución política y en la ley.

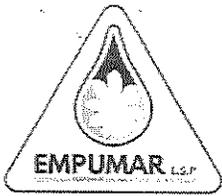
GASTOS DE PERSONAL: Constituyen servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y vinculado a través de las distintas formas previstas por la constitución política y la ley. Incluye el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la empresa, de los contratos, de los pactos y convenciones colectivas de trabajo, de los aportes a la seguridad social y parafiscal; los cuales se definen como sigue:

Sueldo de Personal. Asignaciones básicas para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos, además se paga con cargo a este rubro el sueldo correspondiente al periodo vacacional legalmente autorizado por la ley.

Prima de Vacaciones. Pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados públicos y trabajadores oficiales o proporcionales al tiempo laborado cuando este sea inferior a un año, de conformidad con lo contemplado en la Ley 995 de 2005.

Prima de Navidad. Pago al cual tienen derecho los empleados públicos de la empresa equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, que se paga en la primera quincena de diciembre. En caso de retiro de empleados esta prima se cancela junto con las demás prestaciones a que tenga

dm



derecho el empleado y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

Cesantías. Hace referencia a la prestación a la que tiene derecho todo trabajador, la cual está a cargo de la empresa y es generada por un vínculo laboral. Equivale a un mes de salario por cada año trabajado, aunque, si no sea cumplido este período se realizará el cálculo sobre el tiempo laborado. Las cesantías tienen como finalidad amparar al trabajador en caso de que quede desempleado o cesante.

Intereses a las Cesantías. Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, siempre y cuando los empleados beneficiarios no posean régimen de retroactividad.

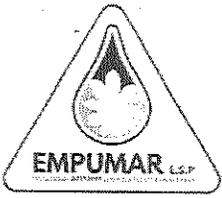
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos. Corresponde a los programas que debe desarrollar la empresa cuyo propósito común es el de generar en las entidades y empleados del estado una mayor capacidad de aprendizaje y de gestión pública y con los programas de bienestar social se busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo, permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Costos Deportivos y de Recreación. Con cargo a este rubro se cancelarán los gastos destinados a formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de los empleados de la empresa para la práctica del deporte, de la educación física y de la recreación.

Viáticos. Los viáticos son sumas de dinero que el empleador reconoce a los empleados para cubrir los gastos en que éstos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, reconociendo principalmente; gastos de transporte, manutención y alojamiento del trabajador.

Bonificación por Recreación. Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponden al pago de dos (2) días de salario que devenguen al momento del disfrute vacacional.

dm



Subsidio de Alimentos. Valor que se cancela a los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen una asignación básica inferior a la contemplada anualmente por el Gobierno Nacional y destinada a subsidiar la alimentación del personal de trabajadores o empleados al servicio de la empresa. No se tendrá derecho a este subsidio cuando la empresa suministre directamente la alimentación o cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período vacacional, en uso de licencias o permisos y cuando se encuentre suspendido.

Prima de Servicios. Esta prima se paga a los empleados públicos de forma anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

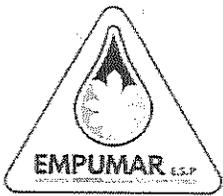
Bonificación Por Servicios Prestados. Esta bonificación se reconoce y paga al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad. La bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento de la asignación básica que esté señalada que ocupe el funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla siempre y cuando supere dos salarios mínimos y cincuenta por ciento a los funcionarios que devengan hasta dos salarios mínimos legales vigentes.

Horas Extra, Recargos Nocturnos y Festivos. Corresponde al pago que debe realizar la empresa a sus empleados por concepto de trabajos adicionales a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre las partes. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extra tendrán carácter permanente.

Indemnización de Vacaciones. Pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por los empleados públicos y trabajadores oficiales que se desvinculan de la empresa por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como aquellas que deban pagarse a los empleados públicos y trabajadores oficiales que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación y conforme a lo contemplado en la Ley 995 de 2005.

Servicios Personales Indirectos. Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales

dm



cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, incluye estudios y proyectos, honorarios y asesorías y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la empresa.

Contribuciones Inherentes A La Nómina. Contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleadora, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado tales como; fondo Nacional del ahorro, fondos administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud públicas y privadas, así como las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

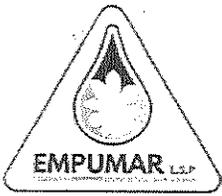
Gastos Generales De Operación Y Comercialización. Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la empresa.

Compra De Bienes Y Servicios. Compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones de la empresa igualmente incluyen el pago por la contratación de personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la empresa y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la empresa. Se excluye la adquisición de bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales por su naturaleza afectan el agregado de gastos de operación.

Sentencias, Conciliaciones. Pagos que debe realizar la empresa por las sentencias que dicten las autoridades judiciales en contra de la misma, así como el pago de los procesos de conciliación celebrados y debidamente aprobados.

Impuestos, Tasas Y Multas. Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal de va a atender la empresa tales como impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, impuesto al patrimonio, impuesto de renta, entre otros. Asimismo, incluyen las multas que las autoridades competentes le impongan a la empresa y la Asunción del impuesto al valor agregado IVA cuando la empresa contrata con personas pertenecientes al régimen simplificado o no obligadas a facturar.

dm



Transferencias. Recursos que transfiere la empresa a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y Seguridad Social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

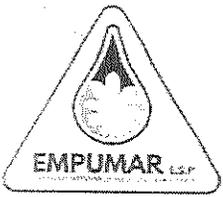
Transferencias Al Sector Público. Apropiaciones que la empresa destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Servicio De La Deuda. Gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), Tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforme a la ley.

Amortización Deuda Pública. Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago a proveedores que hayan contratado con la empresa la adquisición de bienes o la prestación de servicios, o derechos adquiridos por mandato legal y que se hayan celebrado o causado en vigencias anteriores faltando su respectivo pago.

Intereses Y Comisiones. Monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Asimismo, comprende el pago de intereses a proveedores por el no desembolso oportuno de las obligaciones con ellos adquiridas, en este caso el interés deberá ser pactado de acuerdo con la legislación vigente cuando se dé lugar a procesos de acuerdo de pagos.

Gastos De Inversión. Son aquellas erogaciones dirigidas a programas, proyectos o actividades destinadas a un sector económico, social, financiero o administrativo; donde se cumplan los objetivos establecidos por la empresa y de conformidad con lo contemplado en el plan de desarrollo municipal, a través de la integración de los recursos humanos y financieros. Está representada por construcción infraestructura



EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR
Patrimonio de los Marselleses.
NIT. 891.411.995 -1



Marsella Unida y Segura

del sector de acueducto, Construcción infraestructura del sector alcantarillado, optimización planta de tratamiento y bocatoma, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura del sector acueducto, desarrollo institucional y tratamiento y disposición de residuos sólidos.

ARTÍCULO VIGECIMO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el municipio de Marsella a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE de 2021.

CÚMPLASE


ALBERTO RIVERA CIFUENTES
Presidente de la Junta Directiva


DIANA MILENA OCAMPO BÓTERO


LUZ MARÍA ARIAS CANO

ELINCER DE JESUS HERRERA